

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00009-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de abril de 2024

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ANA JEANNETH JIMÉNEZ RUBIANO contra AFP PORVENIR S.A., ÁLVARO LEÓN PACHÓN y FABIAN EDUARDO PINTO, último quien actúa como TERCERO AD EXCLUDEMDUM.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	ANA JEANNETH JIMÉNEZ RUBIANO
Apoderada Demandante:	NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO
Rep. y Apo. PORVENIR S.A.:	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA
Demandado:	FABIAN EDUARDO PINTO
Apoderado demandado:	ALEJANDRO ARISTIZÁBAL ZAPATA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se escucha el interrogatorio de parte a FABIAN EDUARDO PINTO.

Como quiera que se evidencia que la parte actora no garantizó que la demandante no estuviese escuchando la declaración del señor Fabian, el Despacho se abstiene de continuar recaudándola, por lo reseñado en la audiencia.

El Despacho limita la prueba testimonial decretada a instancia de la demandante a 4 testigos, y por lo tanto se procede a escuchar las declaraciones de ANA ISABEL PARRA JIMÉNEZ, JAISSON HERNANDO AMEZQUITA GALEANO, ANDREA DEL PILAR MORENO MARTÍNEZ y DAVID RODRIGO JIMÉNEZ RUBIANO.

Así mismo, el Despacho limita la prueba testimonial decretada a instancia del señor FABIAN EDUARDO PINTO a 4 testigos, y por lo tanto se procede a escuchar las declaraciones de MAURICIO MARTÍNEZ, ANGELO GUTIÉRREZ, CÉSAR BAHOS y LORENA DÍAZ.

Se declara cerrado el debate probatorio.

Se escuchan los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la demandante **ANA JEANNETH JIMÉNEZ RUBIANO** y el tercero interviniente ad excludem dum señor **FABIAN EDUARDO PINTO**, no acreditan judicialmente, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la ley 100 de 1993, para acceder al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, que se podía derivar del fallecimiento de la afiliada a la **AFP PORVENIR S.A.**, ALLISON GISELA LEÓN JIMÉNEZ. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado el estudio de las propuestas.

TERCERO: sin COSTAS en la instancia.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte actora y el apoderado del señor FABIAN PINTO, interponen recursos de apelación contra la sentencia y, por ser procedentes, se conceden en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la audiencia se termina y para constancia de lo actuado se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a97a6d46-48e9-40c2-a90b-faafb2e3d6d9?vcpubtoken=4f57d651-6842-4704-8ea6-a9b11a2bb24c>

-jp-ra-

Duración audiencia: 05:08:07

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7681c5214c25f99e141ba9f514d3e19daa76172660c6b96638b8665b42775364**

Documento generado en 26/04/2024 10:45:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>